



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0560 -2023-A/MPS

Chimbote, 31 MAYO 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 09314-2023 presentado por la servidora municipal **MONICA NIDIA ALVAREZ SILVA**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios y pago del 1er. y 2do quinquenio de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe Escalonario N° 0552-2023-DP-GRH-MPS de fecha 20 de marzo del 2023 de Desarrollo de Personal, se observa que la servidora **MONICA NIDIA ALVAREZ SILVA**, ingresó a laborar en la Administración Pública a partir del 05 de mayo de 2009, cuenta con Resolución Gerencial N° 544-2013-GRH-MPS (13-09-2013) por la cual se le reconoce en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Categoría "C";

Que, con Informe N° 184-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 24 de abril del 2023, del Liquidador de Remuneraciones, se indica que la servidora recurrente, tiene la condición de Empleada Reincorporada, ubicada en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Categoría "C", bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Régimen Pensionario de la Ley N° 19990 – ONP, siendo su Récord Laboral efectivo de 13 años, 10 meses y 26 días, por el periodo comprendido del 05 de mayo del 2009 al 31 de marzo del 2023;

Que, con Informe Legal N° 130-2023-AL/GRH-MPS de fecha 02 de mayo del 2023 la Asesoría Legal de Gerencia de Recursos Humanos, señala de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51° que, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud de la mencionada servidora, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 13 años, 10 meses y 26 días (1er y 2do quinquenio), con incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles a partir de su cumplimiento;

Que, con Informe Legal N° 501-2023-GAJ-MPS de fecha 15 de mayo del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:

- Al respecto el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (bonificación personal por quinquenios), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.
- Mediante Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPSGSC de fecha 03 de marzo del 2016 de indicó que "al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos". Esto es "En tanto, el servidor de carrera administrativa, tenga previamente, tiempo de servicios prestados como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0560

contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera".

- La servidora MONICA NIDIA ALVAREZ SILVA, se encuentra inmersa dentro del beneficio establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndole el beneficio del 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios, siendo así corresponde otorgar el beneficio del 1er y 2do quinquenio solicitado por la recurrente, toda vez que, según Informe N° 184-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 24 de abril del 2023, la mencionada servidora tiene un récord laboral de 13 años, 10 meses y 26 días al 31 de marzo del 2023, cuya incidencia remunerativa es de S/. 12.50 Soles por remuneración personal, a partir de su cumplimiento.

En cuanto a otorgamiento de la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos. Dicho pedido se trata de un procedimiento de aprobación automático, establecido en el Art. 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, por las consideraciones expuestas, es el estado del procedimiento, declarar Procedente lo solicitado por la servidora municipal **MONICA NIDIA ALVAREZ SILVA**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios correspondiente. **RECONOCER** a la mencionada servidor municipal 13 años, 10 meses y 26 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 31 de marzo del 2023, y **OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 1er y 2do quinquenio, con su respectiva incidencia remunerativa equivalente a S/. 12.50 Soles mensuales desde su cumplimiento.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **Procedente** lo solicitado por la servidora Municipal **MONICA NIDIA ALVAREZ SILVA**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios que corresponda..

ARTICULO SEGUNDO.- **RECONOCER** a la servidora municipal **MONICA NIDIA ALVAREZ SILVA**, **13 años, 10 meses y 26 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 31 de marzo del 2023.

ARTICULO TERCERO.- **OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal del **1er y 2do quinquenio** en la suma de S/. 12.50 Soles mensuales a partir de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarra Alor
ALCALDE